

ACUERDO Nº 3949 MODIFICADO POR ACUERDO Nº 4559

ANEXO 30 "ARTICULO 5°- INCISO C y D"

ORGANISMO: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

NOMENCLADOR: 5-06-04

PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2020

La programación financiera para el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento correspondiente al Ejercicio 2020 ha sido elaborada con la sanción de la Ley N° 9.122/2020 "Del Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Pública Provincial", con presentación en VPN por Contaduría General de la Provincia.

Mediante Resolución Administrativa ATM N ° 94/2020 se incorporó el remanente del recursos afectados 2019 financiamiento 294 y 295 al Presupuesto Vigente de Erogaciones y Recursos 2020 de la ATM por un monto de PESOS Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Doce Mil Doscientos Setenta y Siete con 96/100 (\$ 155.312.277,96).

Asimismo y por Resolución Administrativa ATM N ° 82/2020 se incorporó el remanente de recursos afectados 2019 financiamiento 355, Honorarios Judiciales ATM Ley 8521/13 Art. 6 Inc. e, por un monto de PESOS Quinientos Setenta y Tres Mil Sesenta y siete con 67/100 (\$ 573.067,67).

Considerando la incorporación de los mencionados remanentes del ejercicio anterior, se adecua la relación recursos / gastos, y durante el 2020 estará equilibrada por la ejecución del mencionado remanente.

Debe tenerse en cuenta que, los recursos son proyectados al inicio del ejercicio y que producto de la pandemia declarada a nivel mundial por la OMS y las medidas tomadas en virtud de dicha declaración tanto a nivel nacional como provincial a partir de marzo de 2020, la recaudación de los mismos se verá afectada.

Además y en cuanto a los recursos corrientes se han recaudado un total de \$ 2.020.674,80, provenientes de un régimen de percepción y distribución de los honorarios judiciales de abogados de la ATM, establecido en la Ley N° 5.934, y reglamentado por medio de la Resolución N° 46/2016 modificada por la Resolución 96/2017.

En cuanto a las aplicaciones financieras, SIDICO no permite la inclusión de la proyección de las mismas, de allí la diferencia existente producto de las liquidaciones y cancelación de la deuda flotante.

Notas generales:

- a- El total del crédito presupuestario votado asciende a la suma de Pesos: Un Mil Cuarenta y Dos Setecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$ 1.042.733.262,00), de los cuales la suma de Pesos: Un Mil Treinta y Dos Millones Quinientos y Tres Mil, Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$1.032.503.262,00) corresponden a gastos corrientes y la suma de Pesos: Diez Millones, Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$10.230.000,00) a erogaciones de capital.
- b- Mensualmente, Administración Tributaria Mendoza, solicita la remisión de fondos previstos en el artículo 6° de la Ley 8521.
- c- Gastos Corrientes: Son ejecutados según las erogaciones fijas comprometidas por mes y por las compras de bienes o contratación de servicios, según los requerimientos y



necesidades del organismo, aunque son menores a los previstos originalmente debido a la caída en la recaudación.

- d- En el rubro Gastos de Capital: se continúo con la liquidación de certificados de obra para el Edificio de ATM.
- e- Locaciones de servicios: durante el período considerado se han ejecutado conforme lo previsto.